

# Pautas para regularizar el IR de los trabajadores del 2021

A continuación, sintetizamos las reglas que deben tomar en cuenta los empleadores para la retención mensual y la regularización del Impuesto a la Renta (IR) de sus trabajadores, durante el año 2021, considerando solo la deducción fija de 7 unidades impositivas tributarias (UIT), que equivalen en total a S/ 30.800 (S/ 4.400 cada UIT).

Las deducciones adicionales de hasta 3 UIT por consumo en hoteles, restaurantes, pagos de alquiler de vivienda, servicios médicos y otros, serán tomadas en cuenta por el trabajador –en febrero y marzo del 2022– al presentar su DJ de regularización del IR del año 2021, con la cual tendrán derecho a solicitar a la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) la devolución del IR retenido en exceso durante el 2021.

## Disposiciones Generales

**Agentes de retención.-** Conforme al Art. 71 de la *Ley del Impuesto a la Renta*, son agentes de retención, las personas naturales y jurídicas (empleadores públicos y privados) que paguen o acrediten rentas de quinta categoría a sus trabajadores.

**Sanciones por incumplimiento.-** Los agentes de retención (empleadores) que no efectúen la retención del IR de sus

trabajadores, o de ser el caso, no paguen el tributo retenido, serán sancionados por la Sunat de conformidad con el Código Tributario (Arts. 177 y 178 de la LIR).

**Conceptos gravados.-** Están gravados con el impuesto a la quinta categoría los sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, utilidades, comisiones y en general toda retribución por los servicios subordinados, que deben constar en la planilla y boleta de pago.

**Conceptos no gravados.-** No están gravados con el impuesto las sumas excluidas por ley expresa, tales como las indemnizaciones por despido arbitrario, las indemnizaciones por despido unilateral antes del vencimiento de los contratos a plazo fijo, los pagos de compensación por tiempo de servicios, la indemnización por vacaciones no gozadas oportunamente y los pagos por cese, por acuerdo individual o con el sindicato destinados a constituir empresas que le generen trabajo autónomo al trabajador cesado.

**Procedimiento para la retención.-** El procedimiento que deben tener en cuenta los empleadores para la retención del impuesto está previsto en los artículos 40 y siguientes del *Reglamento de la Ley* (DS. 122-94-EF), modificado por el *DS. 033-207-EF* de 28.02.17.

**Deducciones adicionales de hasta 3 UIT.-** Las deducciones adicionales que en conjunto no pueden superar 3 UIT (S/ 13.200) no se toman en cuenta al efectuar las retenciones mensuales que realiza el empleador.

Las deducciones son: 15% por consumos en hoteles y restaurantes; el 30% por alquiler de vivienda del trabajador; 30% por los servicios pagados a médicos y otros profesionales; y el 100% de las aportaciones al EsSalud por trabajadores del hogar, las que serán consideradas por el trabajador al presentar su DJ de regularización del IR 2021, que se hará entre febrero y marzo del 2022.

Tenga presente que los referidos gastos adicionales, que constan en comprobante de pago con el DNI o RUC del emisor, ya obran en el archivo electrónico que lleva Sunat.

**Cambio de empleador.-** Cuando en el mismo ejercicio, el trabajador cambia de empleador, este último deberá efectuar las retenciones de quinta categoría, considerando la información sobre las remuneraciones y retenciones realizadas por su anterior empleador.

**Más de un empleador.-** Cuando el trabajador perciba rentas de más de un empleador, la retención de quinta categoría la efectuará el empleador que paga la mayor remuneración.

#### **Procedimiento para la retención mensual del IR (año 2021):**

- La remuneración ordinaria mensual se multiplica por los meses que falten para concluir el ejercicio. Al monto resultante se agregan las gratificaciones de julio y diciembre. La participación de utilidades, gratificaciones o bonificaciones extraordinarias se agregan en el mes de pago y el impuesto ya no se

prorratea en los meses siguientes ( 136-2011-EF de 09-07-11).

- **A la renta bruta anterior, se descuenta el importe de 7 UIT que continúan inafectos al impuesto. Para el ejercicio 2021 considerar como tramo inafecto S/ 30.800 (7 x 4.400).**
- El gasto por donaciones que hubiese efectuado el trabajador solo se deduce en el mes de diciembre del 2021.

**A la renta neta obtenida (renta bruta menos 7 UIT), se aplicará la escala del impuesto (Ley 30296, de 31-12-14). Al final de este informe se incluye la escala en soles para el 2021.**

**El impuesto anual obtenido, luego de aplicar la escala, se fraccionará de la siguiente manera:**

- En los meses de enero a marzo, el impuesto anual se divide entre 12.
- En abril, al impuesto anual, se descuentan las retenciones efectuadas en enero a marzo y el resultado se divide entre 9.
- En los meses de mayo a julio, al impuesto anual se descuentan las retenciones efectuadas en los meses de enero a abril y el resultado se divide entre 8.
- En agosto, al impuesto anual se descuentan las retenciones efectuadas de enero a julio y el resultado se divide entre 5.
- En los meses de setiembre a noviembre, al impuesto anual se descuentan las retenciones efectuadas de enero a agosto y el resultado se divide entre 4.
- **En diciembre** se efectuará el ajuste final del impuesto, para tal fin se deducen las retenciones efectuadas entre

enero a noviembre del ejercicio del año 2021.

- **El resultado de la división constituye el monto que debe retener el empleador en cada mes.**

## **Informes de Sunat sobre el IR de quinta categoría**

**Asignación mensual a directivos (informe 046-2010).**- Las asignaciones económicas extraordinarias y excepcionales que se otorgan mensualmente a los empleados de confianza y directivos están gravados con el IR de quinta categoría.

**Ingresos con motivo de vínculo laboral (informe 023-2012).**- Todo ingreso obtenido por el trabajador con motivo del vínculo laboral, tenga o no carácter remunerativo, cualquiera sea el nombre que se le dé, esta afecto al IR de quinta categoría.

**Ingresos por servicios independientes (carta 018-2011).**- Los ingresos por servicios independientes que perciban los trabajadores subordinados, para efectos del IR, se consideran como rentas de quinta categoría.

**Pago voluntario por cese (oficio 272-96).**- El pago voluntario que efectúa el empleador, a título de gracia, con motivo del cese del trabajador, califica como renta de quinta categoría.

**Intereses por remuneraciones devengadas (oficio 031-2000).**- Los intereses por remuneraciones devengadas que se pagan al trabajador se consideran rentas de quinta categoría para el trabajador.

**Asignaciones por movilidad (informe 46-2008).**- Las asignaciones por movilidad no constituyen rentas de quinta categoría, aun cuando superen el 4% de la RMV.

**Importes pagados por mandato judicial (informe 59-2011).**- Estos ingresos que provienen por vínculo laboral subordinado están gravados con el IR de quinta categoría.

**Descuento por tardanzas y permisos (informe 04-2014).**- Para determinar la renta bruta del trabajador gravada con el IR (incluyendo aportes al ESSALUD/ONP), se deben descontar las tardanzas y permisos que no han sido pagados por el empleador.

**Devolución de retenciones indebidas o en exceso (informe 34-2014).**- Los excesos de retenciones efectuados por el empleador no se solicitan su devolución a SUNAT, la devolución lo debe hacer el empleador, siempre que el trabajador solo perciba rentas de quinta categoría, salvo que el trabajador solicite que se apliquen a las retenciones de los meses siguientes.

**Retenciones en exceso a extrabajadores (informe 335-2002).**- Son devueltos por el empleador aún cuando a la fecha de la solicitud de la devolución no exista vínculo laboral con el empleador. En todo caso, el trabajador podrá solicitar la devolución del exceso retenido y pagado en un plazo máximo de 4 años, computado desde el primero de enero del año siguiente a la retención en exceso.

**Imputación de rentas (informe 305-2002).**- Las utilidades a los trabajadores y la participación de dietas al directorio serán imputadas como rentas en el ejercicio en las que fueron percibidas.

**ESCALA IMPUESTO A LA RENTA 2021 – PERSONAS NATURALES (4ta y 5ta)**

<b>Renta neta cuarta - quinta</b>	<b>Tasa</b>	<b>Impuesto parcial</b>	<b>Impuesto acumulado</b>
<b>Hasta 5 UIT:</b> (S/ 22.000).	8%	S/ 1.760	S/ 1.760
<b>Más de 5 UIT hasta 20 UIT</b> (Más de S/ 22.000 hasta S/ 88.000).	14%	S/ 9.240	S/11.000
<b>Más de 20 UIT hasta 35 UIT</b> (Más de S/ 88.000 hasta S/ 154.000).	17%	S/ 11.220	S/ 22.220
<b>Más de 35 UIT hasta 45 UIT:</b> (Más de S/ 154.000 hasta S/ 198.000).	20%	S/8.800	S/ 31.020
<b>Más de 45 UIT:</b> (Más de S/198.000)	30%	-----	-----